

**Acuerdo de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por el que se resuelven las solicitudes de revisión respecto de los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar al personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, así como su anexo.**

**Antecedentes:**

- I. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución) en materia político-electoral.
- II. El 23 de mayo de 2014, se publicó en el DOF, entre otros, el Decreto por el que se expide la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley General).
- III. El 30 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo JA139-16, la Junta Administrativa (Junta) aprobó el Procedimiento para la selección, capacitación y valoración laboral del personal eventual IECM/PR/UTCFyD/6/2016 (Procedimiento de Selección. Asimismo, el 31 de agosto de 2017, mediante acuerdo IECM-JA034-17, se aprobó su reciente actualización.
- IV. El 23 de enero de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral de la Ciudad de México (Instituto Electoral) aprobó mediante Acuerdo ACU-06-17, el Reglamento en materia de Relaciones Laborales del Instituto Electoral del Distrito Federal (Reglamento), el cual se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México (Gaceta Oficial) el 15 de febrero de 2017; asimismo, el 16 de agosto de 2017, se publicó en el mismo medio de difusión las reformas aprobadas de dicho Reglamento con motivo de la expedición de la Constitución Local y el Código.
- V. El 5 de febrero de 2017, se publicó la Constitución Política de la Ciudad de México (Constitución Local), cuyo artículo Transitorio Primero establece que la Constitución Local entrará en vigor el 17 de septiembre de 2018, excepto por lo que hace a la materia electoral, que estará vigente a partir del día siguiente de su publicación.

- VI. El 7 de junio de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial el Decreto por el cual abroga el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, y se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México (Código).
- VII. El 20 de julio de 2017, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional), mediante Acuerdo INE/CG328/2017, aprobó la demarcación territorial de los distritos electorales uninominales locales en que se divide la Ciudad de México y sus respectivas cabeceras distritales, el cual fue publicado el 1 de septiembre de 2017 en el DOF.
- VIII. El 31 de agosto de 2017, mediante Acuerdo IECM-JA034-17, la Junta Administrativa aprobó el Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual IECM/PR/UTCFyD/10/2017 (Procedimiento de Revisión).
- IX. El 6 de octubre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral, declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018, conforme a la Convocatoria aprobada por el mismo órgano superior de dirección mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-038/2017.
- X. El 13 de marzo de 2018, mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, el Consejo General del Instituto Electoral, aprobó la Convocatoria para participar en el concurso de oposición abierto para seleccionar al personal eventual que apoyará a los órganos desconcentrados del Instituto Electoral en actividades de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018 y la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 (Convocatoria).
- XI. El 28 de marzo de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.1ª.Urg.1.3.2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente) aprobó el registro de aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.
- XII. El 6 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.2ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión a la etapa de Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía

para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017- 2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019.

- XIII.** En la misma fecha, el Tribunal Electoral de la Ciudad de México (Tribunal Electoral) emitió sentencia en el expediente TECDMX-JEL022/2018 y acumulados, la cual fue notificada al Instituto Electoral el 7 de abril de 2018.
- XIV.** El 7 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.3ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó la restitución del registro de folios de aspirantes en el Concurso de Oposición Abierto para seleccionar Personal Eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JLDC/22/2018 y acumulados.
- XV.** El 9 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó el Registro de Aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, en cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de la Ciudad de México en el expediente TECDMX-JEL-022/2018 y acumulados.
- XVI.** En la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.4ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó otorgar un plazo de 24 horas a las personas aspirantes del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019 cuyo registro se encuentra cancelado, a efecto de que manifestaran lo que a su derecho convenga.
- XVII.** El 13 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.5ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente aprobó los resultados del examen de conocimientos del Concurso, los cuales fueron publicados en la misma fecha.
- XVIII.** El 20 de abril de 2018, mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.1.4.2018, la Comisión Permanente resolvió las solicitudes de revisión del examen de conocimientos.

- XIX. En la misma fecha, mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.2.4.2018, la Comisión Permanente aprobó los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso, los cuales se publicaron en la misma fecha.

**Considerando:**

1. Que de conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado C, párrafo primero, numerales 2, 3, 10 y 11 de la Constitución Federal; 3, inciso h), 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos d) y r) de la Ley General; 2, numeral 1, y 50 de la Constitución Local; 30, 31, 32 y 36, párrafos primero, y tercero, fracción VIII, y X, párrafo tercero, inciso d), y párrafo noveno, inciso ñ) del Código, el Instituto Electoral es un organismo público local, de carácter permanente, autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño, que goza de autonomía presupuestaria en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, tiene personalidad jurídica, patrimonio propios y ejerce las funciones que prevea la legislación local, así como todas aquellas no reservadas al Instituto Nacional Electoral (Instituto Nacional) y las que determine la ley.
2. Que en términos de lo previsto en el artículo 1, párrafos primero y segundo, fracción VIII del Código, las disposiciones contenidas en dicho ordenamiento son de orden público, de observancia general para la ciudadanía que habita en la Ciudad de México y para las ciudadanas y los ciudadanos originarios de ésta que residen fuera del país y que ejerzan sus derechos político-electorales, de conformidad con lo previsto en la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y las demás disposiciones aplicables.
3. Que según el artículo 2, párrafos primero y segundo del Código, el Instituto Electoral está facultado para aplicar e interpretar, en su ámbito competencial, las normas establecidas en dicho ordenamiento, atendiendo a los criterios gramatical, sistemático y funcional, conforme a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los Tratados e Instrumentos Internacionales, favoreciendo en todo tiempo a las personas con la protección más amplia. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que de acuerdo con el artículo 50, párrafo tercero de la Constitución Local; así como el artículo 36, segundo párrafo del Código, para el debido cumplimiento de sus atribuciones, el Instituto Electoral rige su actuación por los principios de

la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y máxima publicidad.

5. Que de acuerdo con los artículos 50 párrafo segundo de la Constitución Local; así como 37, fracción I y 41, párrafos primero, segundo y tercero del Código, el Instituto Electoral cuenta con un Consejo General que es su órgano superior de dirección, se integrará por una persona Consejera que preside y seis personas Consejeras Electorales con derecho a voz y voto; el/la Secretario/a Ejecutivo/a y representantes de los partidos políticos con registro nacional o local, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz. Participarán también como invitados permanentes a las sesiones del Consejo, sólo con derecho a voz, una persona diputada de cada Grupo Parlamentario del Congreso de la Ciudad de México y sus decisiones se asumirán de manera colegiada en sesión pública y por mayoría de votos.
6. Que de conformidad con las fracciones I y II del artículo 34 del Código, para el debido cumplimiento de sus funciones y de acuerdo con su ámbito de competencia, el Instituto Electoral debe: observar los principios rectores de la función electoral y velar por la estricta observancia y cumplimiento de las disposiciones electorales, debiendo sancionar en el ámbito de sus atribuciones cualquier violación a las mismas.
7. Que de acuerdo con el artículo 50, fracciones I, II, inciso d) y XXXV del Código, entre las atribuciones del Consejo General se encuentran la de implementar las acciones conducentes para que el Instituto Electoral pueda ejercer las atribuciones conferidas en la Constitución Federal, la Constitución Local, las Leyes Generales y el propio Código; aprobar, con base en la propuesta que le presenten los órganos competentes del Instituto Electoral, la normatividad y procedimientos referentes a la organización y desarrollo de los procesos electorales y aprobar o rechazar los dictámenes, proyectos, de acuerdo o de resolución que, entre otros órganos, le propongan sus Comisiones.
8. Que en cumplimiento a lo previsto por el artículo 52 del Código, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter permanente y provisional para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.
9. Que el artículo 53, párrafo primero del Código define a las Comisiones como instancias colegiadas con facultades de deliberación, opinión y propuesta, las cuales se integran por una o un Consejera o Consejero Presidente y dos

Consejeras o Consejeros, con derecho a voz y voto. Adicionalmente, serán integrantes, con derecho a voz y sin conformar quórum, las o los representantes de los partidos políticos y candidatos sin partido, a partir de su registro y exclusivamente durante el proceso electoral, con excepción de las Comisiones de Asociaciones Políticas y de Fiscalización.

10. Que de acuerdo con los artículos 59, fracción IV, y 63, fracciones I, II, III y V del Código, de entre las Comisiones con las que cuenta el Consejo General del Instituto Electoral, se encuentra la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, la cual tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento del Programa de Educación Cívica del Instituto, proponer al Consejo General el contenido de materiales de educación cívica e instructivos de capacitación, que formule la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Dirección Ejecutiva).
11. Que de acuerdo con los artículos 110, fracción I y 111 del Código, en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide la Ciudad de México, el Instituto Electoral contará con un órgano desconcentrado permanente denominado Dirección Distrital cabecera de demarcación y durante los procesos electorales, el Consejo General del Instituto Electoral contará temporalmente con los órganos desconcentrados necesarios para cubrir todos los Distritos electorales locales en que se divida la Ciudad de México.
12. Que de acuerdo con el artículo 94, fracciones I, III, XVII, XIX, XX, XXI y XXIII del Código, son atribuciones de la Dirección Ejecutiva: elaborar, proponer y coordinar programas en materia de Educación Cívica, desarrollo de la Cultura Democrática y Construcción de la Ciudadanía; planear, ejecutar y supervisar los programas institucionales permanentes en materia de promoción, desarrollo y fortalecimiento de la vida en democracia, la cultura cívica, construcción de la ciudadanía y derechos humanos en las demarcaciones territoriales; instrumentar el Programa de Educación Cívica; elaborar, proponer y someter a la aprobación de la Comisión Permanente, los materiales educativos e instructivos para el desarrollo de las actividades de la Educación Cívica y Democrática, y las que le confiera el Código, el Reglamento Interior y demás normatividad que emita el Consejo General.
13. Que de conformidad con el artículo 113, párrafo primero, fracciones I, II, III, y XIV del Código, las Direcciones Distritales, dentro del ámbito de su competencia territorial tienen, entre otras atribuciones, las de ejecutar los programas y actividades relativos a la educación cívica; remitir, a más tardar en la primera quincena de agosto, a la Dirección Ejecutiva, las propuestas de

proyectos que, a su juicio, deben incluirse en los Programas de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía; presentar a la Dirección Ejecutiva, propuestas de materiales de Educación Cívica; así como las que, en su caso, sean delegadas por el Instituto Nacional, y las que les confiera el Código, el Reglamento Interior del Instituto Electoral, y demás ordenamientos aplicables.

14. Que el artículo 122 del Código, establece que, para el desempeño de sus atribuciones, los Consejos Distritales contarán con el apoyo del personal de la correspondiente Dirección Distrital; asimismo, se podrá contratar personal eventual para la ejecución de las actividades que les corresponda.
15. Que el artículo 151 del Código establece que el Consejo General emitirá las normas que regirán al personal eventual, así como las que sean necesarias para cumplir las establecidas en el Estatuto del Servicio y demás disposiciones aplicables.
16. Que de acuerdo con el artículo 6 del Reglamento, el personal del Instituto Electoral se integra por el personal del Servicio Profesional Electoral Nacional; el personal de Rama Administrativa, y el personal Eventual.
17. Que el artículo 184 del Reglamento señala que se considera Personal Eventual a aquellas personas contratadas por el Instituto Electoral quien, sin formar parte de la estructura, presten un servicio por honorarios, por tiempo o trabajo determinado al mismo. La vigencia y condiciones de la contratación del Personal Eventual estarán dispuestas en el contrato correspondiente.

Además, establece que la selección y contratación del personal que colabore en los procesos electorales y en los procedimientos de participación ciudadana, se realizará en los términos de la normatividad aplicable y de la convocatoria que para tal efecto emita el órgano facultado para ello.

18. Que en las Políticas de Operación del Procedimiento, se establece que la selección del personal eventual que apoyará a los Órganos Desconcentrados en los procesos electorales locales, los procesos de participación ciudadana y en el seguimiento, capacitación y evaluación de los órganos de representación ciudadana, se realizará a través de un concurso de oposición abierto, de acuerdo con la convocatoria que apruebe el Consejo General.
19. Que conforme a las Políticas de Operación del Procedimiento, el proceso de selección se desarrollará de acuerdo a las siguientes etapas:

Primera. Registro de aspirantes y verificación de requisitos

Segunda. Aplicación de evaluaciones

Tercera. Resultados Finales

Cuarta. Designación de ganadoras/es y, en su caso, lista de reserva

20. Que de acuerdo a lo establecido en el Procedimiento, concluida la Primera Etapa del Concurso, el Centro presentará un informe a la Comisión Permanente, en el que propondrá la lista de folios que cumplieron los requisitos para participar en el Concurso, y que serán convocados a la aplicación del examen de conocimientos.
21. Que de conformidad con lo establecido en la Convocatoria, la aplicación del examen de conocimientos se realizó los días 7 y 12 de abril de 2018, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente el 13 de abril de 2018, y publicados en la misma fecha.
22. Que a las personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos se les aplicó una evaluación curricular en el periodo comprendido del 13 al 16 de abril de 2018, cuyos resultados fueron aprobados por la Comisión Permanente el 20 de abril de 2018 y publicados en la misma fecha.
23. Que de acuerdo con las Políticas de Operación del Procedimiento de Revisión, la revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.
24. Que atendiendo a la fecha de publicación de los resultados de la evaluación curricular y finales, el periodo para la presentación de solicitudes de revisión fue del 23 al 25 de abril de 2018, en el cual se recibieron las siguientes solicitudes:

No.	Folio	Fecha de Recepción
1	DD10-DEECyCC-006	21/04/2018
2	DD20-DEECyCC-007	23/04/2018
3	DD21-DEECyCC-006	21/04/2018
4	DD29-DEECyCC-008	25/04/2018

25. Que con motivo de las solicitudes de revisión, la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD) presentó a esta Comisión Permanente el *INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y DESARROLLO SOBRE LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y PARA LA CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2017-2018*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo.
26. Que conforme a lo expuesto por la UTCyD en su informe, las solicitudes presentadas por los folios DD10-DEECyCC-006, DD20-DEECyCC-007, DD21-DEECyCC-006 y DD29-DEECyCC-008 cumplen con los requisitos establecidos en el Procedimiento de Revisión, por lo que se declara procedente el análisis de los casos.
27. Que del análisis de fondo realizado por la UTCyD, se desprende que el resultado de la evaluación curricular de los folios DD10-DEECyCC-006, DD20-DEECyCC-007, DD21-DEECyCC-006 y DD29-DEECyCC-008 deberán ser **RECTIFICADOS** en términos del informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundando, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía emite el siguiente:

**A c u e r d o:**

**PRIMERO.** Se declaran procedentes las solicitudes de revisión presentadas por las personas aspirantes identificadas con los folios DD10-DEECyCC-006, DD20-DEECyCC-007, DD21-DEECyCC-006 y DD29-DEECyCC-008, conforme a lo expuesto por la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo en el informe que forma parte integral del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Se rectifica la calificación obtenida por las personas aspirantes con folios de registro DD10-DEECyCC-006, DD20-DEECyCC-007, DD21-DEECyCC-006 y DD29-DEECyCC-008, en términos del informe de la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo que forma parte integral del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría Técnica para que, a través de las direcciones distritales 10, 20, 21 y 29, notifique personalmente el presente Acuerdo y su anexo a las personas aspirantes materia del mismo.

**CUARTO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que provea lo necesario a fin de que el presente Acuerdo y su anexo se publique en los estrados de la sede central y de las direcciones distritales 10, 20, 21 y 29.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente para que, a través de la Unidad Técnica de Comunicación Social y Difusión, publique el presente Acuerdo y su anexo en la página de Internet [www.iecm.mx](http://www.iecm.mx).

Así lo aprobó la Comisión de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía, por unanimidad de votos de sus integrantes presentes, el Consejero Electoral Yuri Gabriel Beltrán Miranda, la Consejera Electoral Gabriela Williams Salazar y el Presidente de la Comisión, Consejero Electoral Bernardo Valle Monroy, en el marco de la Séptima Sesión Urgente correspondiente al año dos mil dieciocho, celebrada el veintisiete de abril del mismo año, quienes firman al margen y al calce.

**C. BERNARDO VALLE MONROY**

---

Consejero Electoral Presidente  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía

**C. GABRIELA WILLIAMS SALAZAR**

---

Consejera Electoral Integrante  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía

**C. YURI GABRIEL BELTRÁN MIRANDA**

---

Consejero Electoral Integrante  
de la Comisión de Educación Cívica y  
Construcción de Ciudadanía



**INSTITUTO ELECTORAL  
CIUDAD DE MÉXICO**

**INFORME DE LA UNIDAD TÉCNICA DEL CENTRO DE FORMACIÓN Y  
DESARROLLO SOBRE LA ETAPA DE REVISIÓN DE LOS RESULTADOS  
DE LA EVALUACIÓN CURRICULAR DEL CONCURSO DE OPOSICIÓN  
ABIERTO PARA SELECCIONAR PERSONAL EVENTUAL PARA  
EDUCACIÓN CÍVICA Y CONSTRUCCIÓN DE CIUDADANÍA PARA EL  
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018 Y PARA LA  
CONSULTA CIUDADANA SOBRE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO  
2017-2018**

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'R' followed by a checkmark-like flourish.

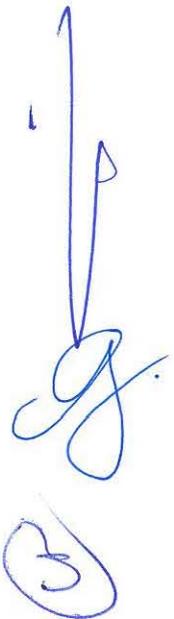
A handwritten signature in blue ink, consisting of a long vertical line with a small hook at the top and a small tick at the bottom.

Abril 26, 2018

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'g' followed by a flourish.

## ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	1
II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN	1
III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	2
IV. ANÁLISIS DE FONDO	2
1) Solicitud de revisión del folio: DD10-DEECyCC-006	3
2) Solicitud de revisión del folio: DD20-DEECyCC-007	4
3) Solicitud de revisión del folio: DD21-DEECyCC-006	5
4) Solicitud de revisión del folio: DD29-DEECyCC-008	6



## I. INTRODUCCIÓN

En el marco del Concurso de Oposición Abierto para seleccionar personal eventual para Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía para el Proceso Electoral Ordinario Local 2017-2018 y para la Consulta Ciudadana sobre Presupuesto Participativo 2019, cuya Convocatoria fue aprobada por el Consejo General mediante Acuerdo IECM/ACU-CG-056/2018, la Comisión Permanente de Educación Cívica y Construcción de Ciudadanía (Comisión Permanente), mediante Acuerdo CECyCC.6ª.Urg.2.4.2018 aprobó los resultados de la evaluación curricular y finales de las personas aspirantes que acreditaron el examen de conocimientos, los cuales fueron publicados el 20 de abril de 2018 en los estrados de las oficinas centrales, de los 33 órganos desconcentrados, en la página de internet del Instituto ([www.iecm.mx](http://www.iecm.mx)).

En este orden de ideas, conforme a lo establecido en el Procedimiento para la Selección, Capacitación y Valoración Laboral del Personal Eventual (Procedimiento de Selección) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/6/2016, las personas aspirantes podrán solicitar su revisión de resultados de cada evaluación o finales, presentando un escrito a la Unidad Técnica del Centro de Formación y Desarrollo (UTCyD), en un plazo de tres días hábiles a partir de la publicación de resultados, la cual se desahogará en términos del Procedimiento para la revisión de resultados de los procesos de selección de la Rama Administrativa y del Personal Eventual (Procedimiento de Revisión) identificado con el código IECM/PR/UTCFyD/10/2017.

La revisión de resultados es el mecanismo orientado a garantizar la certeza y legalidad de las personas aspirantes en la aplicación y calificación de las evaluaciones y resultados finales de los procesos de selección e ingreso de Personal Eventual.

En virtud de lo anterior, el presente informe da cuenta de las solicitudes de revisión presentadas en torno a los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso.

## II. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES DE REVISIÓN

Considerando que el Acuerdo de la Comisión Permanente por el que se aprobaron los resultados de la evaluación curricular y finales del Concurso fue publicado el 20 de abril de 2018, el plazo para la recepción de solicitudes de revisión fueron los días 23, 24 y 25 de abril de 2018.

Dentro de dicho plazo, el Centro da cuenta de la recepción de 4 solicitudes correspondientes a las personas aspirantes con los folios siguientes:

No.	Folio	Fecha de recepción
1	DD10-DEECyCC-006	21/04/2018
2	DD20-DEECyCC-007	23/04/2018
3	DD21-DEECyCC-006	21/04/2018
4	DD29-DEECyCC-008	25/04/2018

Una vez agotado el término para la presentación de solicitud de revisión, la UTCFD procedió a realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos de procedencia establecidos en el Procedimiento de Revisión.

### III. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El Procedimiento de Revisión establece que la solicitud de revisión deberá presentarse ante el Centro, en un plazo de tres días hábiles, a partir de la publicación de resultados materia de la revisión, a través de un escrito con los siguientes elementos:

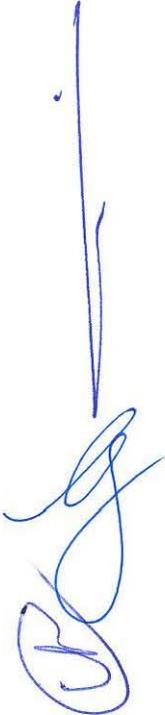
- a) Nombre, número de folio y cargo por el que concursa.
- b) La evaluación respecto de la cual se solicita la revisión.
- c) Objeto y argumentos que justifiquen la necesidad de realizar la revisión de los resultados.
- d) En su caso, y solo cuando sea indispensable, los documentos que acrediten su dicho.
- e) Firma autógrafa de la persona solicitante.

No.	Folio	Señaló nombre	Señaló folio	Señaló cargo	Señaló evaluación	Objetos y Argumentos	Tiene firma	Cumple
1	DD10-DEECyCC-006	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
2	DD20-DEECyCC-007	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
3	DD21-DEECyCC-006	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
4	DD29-DEECyCC-008	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí

Una vez verificado el cumplimiento de requisitos de las solicitudes recibidas, la UTCFD considera que cuentan con los elementos mínimos para realizar la revisión, por lo que se estiman **PROCEDENTES**.

### IV. ANÁLISIS DE FONDO

A continuación, se realiza el análisis de la evaluación curricular aplicada a cada una de las personas aspirantes cuya solicitud de revisión se determinó como procedente, a fin de identificar si existe alguna inconsistencia en su calificación.



1) Solicitud de revisión del folio: DD10-DEECyCC-006

En la evaluación curricular de la persona aspirante referida, la dirección distrital asignó el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje
Escolaridad	4.5
Experiencia laboral no electoral	0
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.0
<b>Total</b>	<b>6.5</b>
<b>Resultado</b>	<b>No Aprobado</b>

No obstante, la persona aspirante señala que en el factor de *Experiencia laboral no electoral*, no le fue considerada su experiencia como Mecnógrafo en el Gobierno del Distrito Federal.

Una vez analizado el expediente remitido por la dirección distrital correspondiente, se advierte que, si bien es cierto que la persona aspirante exhibió un comprobante de pago del Gobierno del Distrito Federal, el mismo solamente ampara un periodo de trabajo del 16 al 30 de abril de 2008; asimismo, se identificaron constancias adicionales como Supervisor de Entrevistadores de Proyectos Estadísticos expedida por el INEGI sin periodo de vigencia, así como de Crítico verificador del propio INEGI con vigencia de 6 de mayo de 2016; igualmente una constancia de haber participado en un proyecto de investigación en la UNAM por el periodo de 24 de enero al 11 de marzo de 2017.

Adicionalmente, la persona aspirante presentó junto con su solicitud de revisión 11 recibos de nómina expedidos por el Gobierno del Distrito Federal que amparan un periodo de trabajo del 1 de marzo de 2008 al 15 de abril de 2010.

En virtud de lo anterior, la UTCFD considera que si bien es cierto que la persona aspirante no agregó al expediente de registro la totalidad de los recibos de nómina como Mecnógrafo del Gobierno del Distrito Federal, la experiencia laboral sí quedó registrada y demostrada adecuadamente, por lo que se estima conveniente RECTIFICAR de la evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	0	1
Experiencia electoral no laboral	0	0

1

@

G

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Experiencia electoral laboral	2.0	2.0
<b>Total</b>	<b>6.5</b>	<b>7.5</b>
<b>Resultado</b>	<b>No Aprobado</b>	<b>Aprobado</b>

En este sentido, su resultado final es el siguiente:

Factor	Resultado final	
	Calificación	Ponderación
Examen de Conocimientos	8.04	3.21
Evaluación Curricular	7.50	4.50
<b>Resultado Final</b>		<b>7.71</b>

2) Solicitud de revisión del folio: DD20-DEECyCC-007

En la evaluación curricular de la persona aspirante referida, la dirección distrital asignó el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje
Escolaridad	4.0
Experiencia laboral no electoral	0.5
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.0
<b>Total</b>	<b>6.5</b>
<b>Resultado</b>	<b>No Aprobado</b>

No obstante, la persona aspirante señala que en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, no le fue considerada su participación como Responsable de Mesa Receptora de Opinión.

Una vez analizado el expediente remitido por la dirección distrital correspondiente, se advierte que tal como lo señala la persona aspirante no se contabilizó la experiencia como Responsable de Mesa Receptora de Opinión en el año 2017.

En virtud de lo anterior, la UTCFD estima conveniente **RECTIFICAR** de la evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.0	4.0
Experiencia laboral no electoral	0.5	0.5

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	2.0	2.0
<b>Total</b>	<b>6.5</b>	<b>8.0</b>
<b>Resultado</b>	<b>No Aprobado</b>	<b>Aprobado</b>

En este sentido, su resultado final es el siguiente:

Factor	Resultado final	
	Calificación	Ponderación
Examen de Conocimientos	7.27	2.90
Evaluación Curricular	8.00	4.80
<b>Resultado Final</b>		<b>7.70</b>

3) Solicitud de revisión del folio: DD21-DEECyCC-006

En la evaluación curricular de la persona aspirante referida, la dirección distrital asignó el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje
Escolaridad	4.0
Experiencia laboral no electoral	1.0
Experiencia electoral no laboral	0
Experiencia electoral laboral	2.5
<b>Total</b>	<b>7.5</b>
<b>Resultado</b>	<b>Aprobado</b>

No obstante, la persona aspirante señala que en el factor de *Experiencia electoral no laboral*, no le fueron consideradas sus participaciones como Responsable de Mesa Receptora de Votación y Opinión.

Una vez analizado el expediente remitido por la dirección distrital correspondiente, se advierte que tal como lo señala la persona aspirante no se contabilizaron las experiencias como Responsable de Mesa Receptora de votación y Opinión en los años 2014, 2015 y 2016.

En virtud de lo anterior, la UTCFD estima conveniente **RECTIFICAR** de la evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.0	4.0

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Experiencia laboral no electoral	1.0	1.0
Experiencia electoral no laboral	0	1.5
Experiencia electoral laboral	2.5	2.5
<b>Total</b>	<b>7.5</b>	<b>9.0</b>
<b>Resultado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Aprobado</b>

En esta virtud, los resultados finales de la persona aspirante tendrán que ser rectificadas en los siguientes términos:

Factor	Resultado original		Resultado rectificado	
	Calificación	Ponderación	Calificación	Ponderación
Examen de Conocimientos	7.95	31.80	7.95	31.80
Evaluación Curricular	7.50	45.00	9.00	54.00
<b>Resultado Final</b>		<b>7.68</b>		<b>8.58</b>

4) Solicitud de revisión del folio: DD29-DEECyCC-008

En la evaluación curricular de la persona aspirante referida, la dirección distrital asignó el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje
Escolaridad	4.5
Experiencia laboral no electoral	1
Experiencia electoral no laboral	1.5
Experiencia electoral laboral	2
<b>Total</b>	<b>9</b>
<b>Resultado</b>	<b>Aprobado</b>

No obstante, la persona aspirante señala que en el factor de *Experiencia electoral laboral*, no le fue considerada su participación como personal de estructura de un organismo electoral de carácter administrativo.

Una vez analizado el expediente remitido por la dirección distrital correspondiente, se advierte que tal como lo señala la persona aspirante no se contabilizó su experiencia como Chofer de Proceso Electoral en el otrora Instituto Federal Electoral del 1 de abril de 1992 a 14 de agosto de 1998, la cual se encuentra comprobada con una constancia de 14 de agosto de 1998, expedida por el Director de Administración de Personal del Instituto Federal Electoral.

En virtud de lo anterior, la UTCFD estima conveniente **RECTIFICAR** de la evaluación curricular en los siguientes términos:

Factor	Puntaje Original	Puntaje Rectificado
Escolaridad	4.5	4.5
Experiencia laboral no electoral	1	1
Experiencia electoral no laboral	1.5	1.5
Experiencia electoral laboral	2	3
<b>Total</b>	<b>9</b>	<b>10</b>
<b>Resultado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Aprobado</b>

En esta virtud, los resultados finales de la persona aspirante tendrán que ser rectificadas en los siguientes términos:

Factor	Resultado original		Resultado rectificado	
	Calificación	Ponderación	Calificación	Ponderación
Examen de Conocimientos	7.60	30.40	7.60	30.40
Evaluación Curricular	9.00	54.00	10	60.00
Resultado Final		8.44		9.04